

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Seccion de Gobierno.—Circulares.

Al gefe político de Toledo se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Escalona sobre procedimientos seguidos contra el alcalde de Almorox, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Escalona, de los cuales resulta que Blas Cortés, reprimido por el teniente de alcalde de Almorox, su pueblo, por haber exigido en su presencia á un convecino suyo la presentacion de la licencia para usar escopeta, faltó á aquel al respeto, y sabido por el alcalde le impuso la multa de 100 rs. vn. ó cinco dias de carcel: que elegida la segunda de estas penas por Cortés, estuvo arrestado cuatro dias en la casa del ayuntamiento; y denunciado este hecho al referido juez, formó causa al alcalde en el mes de Marzo de 1845: que en estado de acusacion, suponiendo el expresado gefe político que se procedia contra el alcalde por abuso de jurisdiccion, dirigió una comunicacion al juez, provocando la competencia de que se trata, fundado en que no habia tal abuso, porque aquel habia obrado dentro de sus atribuciones, y no era quien habia impuesto la pena de prision á Cortés, si no este eligiéndola:

Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion, promulgada en 18 de Junio de 1837, y el 66 y 70 de la misma modificada, y vigente desde 23 de Mayo de 1845, en cuya virtud toca á los tribunales y juzgados exclusivamente y bajo su responsabilidad la averiguacion y el castigo de los delitos, segun las leyes:

Considerando que esta atribucion exclusiva envuelve la facultad exclusiva tambien de calificar un hecho de delito y proceder á lo que segun las leyes corresponda, por lo cual, si lo expuesto por el gefe político de Toledo puede tener mas ó menos valor como razon de defensa en la misma causa, y como fundamento de responsabilidad en su caso, de ningun modo puede servir de apoyo á esta competencia de parte de la administracion;

Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al juez de Escalona los autos con el expediente, dese al gefe político de Toledo conocimiento de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de.....

Al gefe político de Valladolid se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Villalon sobre un interdicto restitutorio interpuesto por el presbítero D. Santiago Santervas, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Valladolid y el juez de primera instancia de Villalon, de los cuales resulta que el ayuntamiento de Mayorga, como patrono de una ermita

dedicada en aquella villa á Santo Toribio Morgrobojo, cuenta en sus atribuciones la de nombrar administrador de la misma y darle posesion de este encargo, y tiene ademas á su cuidado el disponer con arreglo á las ordenanzas municipales que se celebre en ella el 13 de Mayo de cada año una misa cantada: que para verificar esto último en el de 1845 dió el ayuntamiento el oportuno aviso al presbítero D. Santiago Santervas, administrador á la sazón de la ermita desde el año 42 en que fue nombrado por dicho cuerpo: que habiéndose aquel opuesto fue exonerado por este de su administracion; y admitido por el referido juez el interdicto restitutorio que en consecuencia intentó Santervas, promovió el gefe político la competencia de que se trata:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, conforme con lo propuesto por el tribunal supremo de Justicia, tocante á ser improcedentes los interdictos de restitucion y manutencion contra providencias de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales en asuntos comprendidos en sus atribuciones:

Considerando, 1º Que por el mismo caso de no intervenir la autoridad eclesiástica en el nombramiento y posesion del cargo de administrador de la expresada ermita, es visto que en el derecho que tiene y ejerce el ayuntamiento de Mayorga de acordar uno y otro por sí y ante sí se encierra la facultad de remover á su arbitrio al nombrado:

2º Que si esta facultad tuviese acaso alguna limitacion que no hubiere respetado aquel cuerpo, todavia de aqui no hubiese resultado mas que un abuso que tocaba corregir al superior inmediato del ayuntamiento en el orden administrativo, y de ningun modo al juez del partido, mediante un interdicto contrario á la citada Real orden;

Se decide esta competencia á favor del gefe político de Valladolid, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento al juez de primera instancia de Villalon de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de.....

Al gefe político de Murcia se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y uno de los jueces de primera instancia de Murcia sobre una demanda judicial intentada por la condesa de Fuentenueva contra los bienes pertenecientes á fundaciones pias, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político y uno de los jueces de primera instancia de Murcia, de los cuales resulta que á solicitud de la condesa de Fuentenueva se despachó por dicho juez en 8 de Mayo de 1843 ejecucion contra los bienes de la casa de huérfanos y expósitos de aquella ciudad por la suma de 19,820 rs. 30 mrs., prestada por dicha condesa bajo ciertas condiciones á aquel establecimiento comprendido entre las fundaciones del cardenal Belluga: que Don Joaquin Posada, su particular administrador, despues de haber solicitado inútilmente la inhibicion del juez, compareciendo á este fin en los autos, acudió al gefe político, de quien obtuvo que reclamase el conocimiento y promoviese la competencia de que se trata:

Vista la Real orden de 25 de Marzo de 1846, la cual entre otras aclaraciones contiene la de que el protectorado del Gobierno sobre los establecimientos de beneficencia de la clase á que pertenece la expresada casa de huérfanos y expósitos está limitado en su ejercicio á la vigilancia é intervencion necesarias para que la voluntad del fundador tenga debido cumplimiento:

Considerando que administrados estos establecimientos sin mas dependencia de la autoridad gubernativa que la que resulta de la inspeccion inmediatamente ejercida por

ella sobre los mismos, segun la citada Real orden, sus gastos é ingresos no forman parte del presupuesto provincial ni municipal, por cuya razon las legítimas y necesarias consecuencias que se deducen de las leyes de ayuntamientos y diputaciones provinciales de 8 de Enero de 1845 para excluir las ejecuciones que tienen por objeto deudas de las provincias ó de los pueblos, no son aplicables á la ejecucion que motivó esta competencia;

Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose los autos con el expediente al juez de Murcia, dese conocimiento al gefe político de aquella provincia de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de.....

Al gefe político de Valladolid se dice con fecha hoy de Real orden lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y la audiencia de Valladolid sobre la imposicion de una multa por el alcalde de Aldeamayor de San Martin á Gregorio San Miguel, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos los expedientes respectivamente remitidos por la audiencia de Valladolid y el gefe político de la provincia de este nombre, de los cuales resulta que Gregorio San Miguel, vecino de Aldeamayor, acudió al juez de primera instancia de Olmedo en queja contra el alcalde de su pueblo por no haber instruido diligencias sobre un hurto, en cuya represion estaba dicho San Miguel interesado: que expedido en consecuencia el correspondiente despacho por el juez, le entregó aquel al regidor primero del ayuntamiento, y no al alcalde de Aldeamayor, á quien iba dirigido: que reconvenido por este, le contestó que el despacho era contra él, y esta la causa de no haberle querido poner en sus manos: que en consecuencia el alcalde le impuso la multa de 30 ducados, y en cumplimiento de órdenes circuladas sobre el particular, dió noticia de esta imposicion al gefe político, el cual la dejó sin efecto: que entretanto el multado recurrió al expresado juez; y recibida informacion sobre ello, se remitieron por este las diligencias á la sala de justicia de dicha audiencia, donde obraban los antecedentes de la causa que dió ocasion á la indicada multa, cuya exaccion mandó aquella suspender por entonces: que en este intermedio el juez remitió al magistrado encargado de la recaudacion de penas de Cámara en la misma audiencia la certificacion mensual de multas, y entre las comprendidas en ella figuraba la de los 30 ducados dichos, con la nota de su alzamiento por el gefe político: que devuelta esta certificacion al juez por el referido magistrado, con prevencion de que formase sobre ello el oportuno expediente y le remitiese al tribunal pleno, verificó el juez uno y otro, y á peticion fiscal se amplió la instruccion del expediente remitido mediante certificacion de lo que constaba sobre el particular en los insinuados autos de la sala: que de dicha certificacion resultó entre otras cosas la mencionada suspension acordada por esta; mas sin embargo, el tribunal pleno, conformándose con el dictamen del fiscal, redujo la multa en cuestion á 20 ducados, y decretó su exaccion en 5 de Enero de 1844: que hecha saber de su orden esta providencia al gefe político, promovió la competencia de que se trata:

Visto el art. 106 del reglamento de los juzgados de primera instancia de 1º de Mayo de 1844, que dispone sean considerados los alcaldes y sus tenientes como delegados y auxiliares de los jueces respectivos y subordinados á los mismos en las diligencias que practicareen en virtud de despachos que por estos se les libren:

Vista la Real orden de 3 de Octubre de 1838, que puso á cargo de las audiencias la recaudacion de las multas impuestas por los tribunales:

Considerando, 1º Que por recaer la de Gregorio San Miguel sobre su falta de respeto al alcalde de Aldeamayor en el acto de reconvenirle sobre la entrega del despacho que por su conducto dirigia al mismo el juez de Ol-

medo, es visto que la impuso aquel ejerciendo funciones de auxiliar y delegado de este, y de consiguiente con el carácter de juez de diligencias subordinado al del partido, según el citado reglamento:

2.º Que en tal concepto, á este juez tocaba en todo caso revocar ó modificar la imposición como superior judicial inmediato del alcalde, ó bien á la sala de justicia de la Audiencia del territorio como á tribunal superior de entrambos, pero de ningún modo al tribunal pleno de la misma, ya porque atendida la naturaleza de sus atribuciones carece de jurisdicción con respecto á esta clase de multas, ya porque no se la da el encargo de recaudar las penas de Cámara hecho á las Audiencias por la citada Real orden:

3.º Que están en igual caso, relativamente á estas multas, los gefes políticos, porque no son superiores gerarquías de los alcaldes cuando estos proceden, como en el presente caso, como jueces;

Se decide esta competencia declarando incompetente al gefe político de Valladolid; y devolviéndose al mismo su expediente, y á la Audiencia de aquel territorio el suyo, dese conocimiento á ambas autoridades de esta decisión y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de.....

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### SUIZA.

Zurich 14 de Setiembre.

Hé aquí el discurso con que el Presidente de la Dieta helvética ha cerrado la sesión:

Señores, hemos llegado al término de nuestros trabajos, que esta vez nos han ocupado mas tiempo que el ordinario. ¡Ojalá que los resultados de las deliberaciones puedan estar en relación con este empleo extraordinario del tiempo! Los trabajos de la Dieta no han dejado en parte de producir algunas ventajas. Los asuntos ordinarios se han discutido de una manera satisfactoria; pero otros, y precisamente aquellos á los que, no solamente la Dieta, sino toda la población helvética, da la mas alta importancia, aunque bajo distintos aspectos, no han sido resueltos, y probablemente otra Dieta deberá ocuparse de ellos. Con todo, es de desear que en este intervalo el tiempo ejerza una influencia moderada en los hechos que han provocado estas cuestiones, y que de este modo se prepare su feliz solución.

Es tambien de desear que los confederados, que están en posición de hacer que se sienta su influencia en la población de sus cantones, lo hagan de un modo favorable á la paz y á la concordia, siempre que no se hallen ligados por instrucciones terminantes. ¿Quién de nosotros no deseará que la discordia, que desgraciadamente se ha introducido en nuestro seno, desaparezca por medio de una confianza reciproca? Quiera el cielo que todos los confederados se penetren cada dia mas de la convicción de que la Confederación no puede ser feliz mientras no reine entre todos la paz y la unión.

Quiera el cielo tambien que cada miembro en particular procure evitar con cuidado todo cuanto pueda comprometer la tranquilidad y el bienestar de otro miembro y la felicidad de toda la Confederación. ¡Ojalá que todos los suizos comprendan el deber en que se hallan de respetar los derechos de sus confederados y los derechos de la Confederación! No cierre ninguno los ojos ante el abismo que amenaza sumergir la patria común.

Señores, regresad á vuestros hogares; dejad aquí los sentimientos que han despertado en vosotros ideas y recuerdos penosos, y marchad reconciliados y animados únicamente del deseo de hacer la felicidad de nuestra amada patria.

Como Presidente de la Dieta, os doy gracias por la indulgencia que habeis tenido para conmigo.

Al desearos un feliz regreso al seno de vuestras familias, declaro cerrada la legislatura ordinaria de 1846. (Debats.)

#### FRANCIA.

Paris 17 de Setiembre.

El *Globe* del 15, refiriéndose á un periódico irlandés, presenta el siguiente cuadro de la miseria de Irlanda.

Los padecimientos del pueblo irlandés se acrecientan cada dia. Un correspondiente de Carrick-on-Shannon nos escribe que el martes anterior á las cinco de la tarde los detenidos en la cárcel de dicha ciudad todavía no habian recibido la ración de pan por la absoluta imposibilidad de proporcionárselo á ningún precio, en atención á haberse aumentado el consumo por consecuencia de la enfermedad de las patatas.

En Ballinasloe, bandadas de criaturas humanas, estenuadas y desfallecidas de hambre, recorrian la ciudad paseando una bandera blanca con esta inscripción: *Pan ó trabajo*. Ha sido necesario para calmarlos que interviniese el clero católico y varios notables de la ciudad. Esto no es otra cosa que la segunda edición de lo sucedido en Carthage hace unos dias, y es tambien, como lo tenemos, el precursor de una demostración de un carácter mas serio si no se adoptan medidas prontas y eficaces para aliviar miseria tan espantosa.

Los labradores tienen ante sus ojos los artículos necesarios á la vida, artículos á cuya producción han contribuido con el sudor de sus frentes, pero cuya pobreza les priva de su goce; el pan y la carne pasan de continuo por delante de ellos, mas lo subido del precio no les permite comprar nada; están pasando por el suplicio de Tántalo. Así, estrechados de una parte por la

mas espantosa pobreza, y de la otra por las mas vehementes tentaciones, ¿seria extraño en el caso de que no se les socorriese que se arrojasen á violar, no solo las leyes del país, sino tambien las leyes mas sagradas de la sociedad? (Debats.)

Se acaba de inventar una especie de cañones de campaña que ha sido sometida á la comisión de artillería. Estos cañones, montados en pequeñas cureñas de madera, se desmontan pieza por pieza, y se encierran en una grande caja que dos soldados pueden trasportar fácilmente. El cañon es de hierro forjado; se compone de tres partes diferentes que se enroscan unas en otras y funcionan perfectamente, y no tiene necesidad de tiros ni ruedas. Para montarlo y ponerlo en batería, se necesitan á lo sumo cinco minutos ó igual tiempo para desmontarlo. El ensayo de estas dos piezas se debe hacer muy luego en el poligono de Vincennes.

(Corr. de Ultr.)

Escriben de Belgrado (Servia) el 30 de Agosto á la *Gaceta de Colombia*:

El Gobierno del Principe Alejandro, cuyo celo por la propagación de las luces en Servia es bien conocido, se ocupa actualmente en la creación de un tribunal superior por el estilo de los que se conocen en Austria. Acaba de introducirse en este país el código austriaco; pero el número de los hombres que tienen algunos conocimientos de derecho es casi nulo, y solo con el tiempo podrá dar frutos esta importación de una civilización mas ilustrada. Para dar á los lectores europeos una idea del estado de ignorancia en que se halla este país, que por otra parte tan á propósito es para asimilarse á la civilización europea, bástenos decir que en la magistratura de la Servia hay tres presidentes y 21 funcionarios subalternos que no saben leer y escribir sus nombres; tres presidentes y 92 subalternos no han frecuentado mas que las escuelas elementales; un solo presidente y 27 funcionarios subalternos han recibido alguna tintura de jurisprudencia en la Servia ó en sus viajes. El Gobierno, como acabamos de decir, trata por todos los medios posibles de marchar por la via del progreso, y hasta se ocupa en la educación de las mugeres, pues se va á establecer en Belgrado una escuela en que las jóvenes recibirán en el espacio de seis años la instrucción necesaria en todos los ramos de conocimientos que convienen á las mugeres.

Hemos anunciado la llegada de Mehmet-Ali á Alejandria, el cual se disponia á reunirse casi inmediatamente con Ibrahim en el Cairo. Las cartas de esta última ciudad están atestadas de las felices impresiones que este Principe conserva de su viaje de Europa. Se citan de él dos rasgos bastante notables, referidos por el correspondiente del *Correo de Marsella* en estos términos:

Habia fallecido el gran rabino de los israelitas, y era indispensable tributar á un gefe de una religion los honores que le debe la sociedad; pero el temor de que algunos fanáticos tratasen tal vez de tubar una ceremonia tan piadosa, habia decidido al cuerpo de los israelitas á que pidiesen protección al gobernador del Cairo S. A. Abbas baja, quien la prometió, pero sin cumplir su palabra. Entonces hubieron de dirigirse tal vez al único en Egipto que participa de las ideas de su padre: dirigiéronse á Ibrahim-baja, que se hallaba en gran consejo; admitió la diputación que iba á pedirle protección para tributar los últimos honores al gefe de una religion; y cuando los hubo escuchado, se volvió hacia los asistentes y les dijo:

«Desde que hice mi último viaje á Europa, yo mismo estoy descontento. No nos hagamos ilusiones: aun nos queda mucho por hacer, no para ponernos á su nivel, sino á lo menos para entrar en la via del progreso. He visto la protección que se dispensa á todos los cultos sin excepcion, el respeto que hacia ellos se tiene, y no permitiré que en Egipto se haga de otro modo: todas las religiones deben ser respetadas como la nuestra propia; á todos debemos la misma protección, y me aligiría en extremo que así no sucediese. En consecuencia, en lugar de dar algunos soldados para escoltar el convoy, le daremos 3000 hombres, y ademas mi propio coche servirá para trasportar en él el ataúd.» Y volviéndose hacia la diputación, la dijo: «No temáis que se os turbe al tributar los últimos homenajes á vuestro gefe de religion. Id, y acordaos de que el Egipto ha sido y será siempre el país en que pueden ejercerse todos los cultos con toda la libertad necesaria á la sociedad.»

Después de una acción como esta, que hace honor al Principe, debemos señalar otra. Al dia siguiente mandó llamar á todos sus mamelucos y esclavos, y les dió la libertad, facultándoles para quedarse con él si estaban contentos, ó para ir adonde mejor les cumpliera. Hasta ahora ninguno le ha dejado y todos han asegurado que no le dejarían jamás.

El *Times* publica curiosos pormenores sobre el ataque que acaba de dirigirse por los árabes contra Aden.

El gefe que, á la cabeza de 7000 árabes, acaba de hacer una tentativa contra Aden, es un fanático llamado Cherif-Fackee Ismael, de las cercanías de Argel, quien, pasando en peregrinación á la Meca, ha tenido un acceso de entusiasmo, y ha jurado arrojar los ingleses de Aden ó morir. Al volver de la Meca, no ha cesado de predicar el exterminio de los infieles, y ya se han unido á sus banderas 7000 de los mas esforzados.

Este fanático ha recibido provisiones por buques de Moka: está en una célebre mezquita llamada Cheik-Othman, y tiene consigo algunos renegados expulsados de Aden por su mala conducta. El 16 de Agosto, á la una y media de la madrugada, se aproximaron 200 hombres á reconocer la plaza, é hicieron fuego á los centinelas. A su fuego respondieron los cañones de la plaza, y han herido ó matado 22 hombres. Luego que amaneció se hallaron los cadáveres y las armas delante de las murallas. Dicese que la intención de ese gefe es no dar ataque en regla hasta que haya reunido bastante gente para atacar muchos puntos á la vez. El servicio de la plaza es muy penoso; falta forraje para las caballerías, y las tropas carecen de legumbres frescas. Aden debe recibir una guarnición compuesta en su totalidad de tropas de Bombay.

En Alemania como en muchos puntos tambien preocupa los ánimos la cuestión de subsistencias. Los cereales están en alza en las provincias del Norte como en las del Mediodia, y ya en muchas localidades se trata de tomar precauciones contra el hambre, haciendo provisiones. El gran duque de Hesse ha tomado la iniciativa por el Estado que él gobierna, y se anuncia que los habitantes de Coblenza están formando una sociedad para com-

prar desde ahora 50,000 hectólitros de trigo, que serán vendidos al precio de compra á los pobres de la ciudad si el precio del grano llegase á subir de una manera considerable durante el invierno.

No tenemos necesidad de decir lo que pasa en Irlanda. Sabido es que en ese país el mal es mayor, mas general y profundo que en ninguna otra parte. Hé aquí la descripción que de él hace un diario que está bien informado:

Una especie de cólera, casi tan fatal como el que en otras partes diezma las poblaciones, ha atacado con golpes redobladamente al único objeto de consumo de cuatro á cinco millones de hombres; y el hambre, con el pálido cortejo de todas sus calamidades, aflige hoy á toda la Irlanda.

Es sin duda el hambre en toda la extensión de la palabra. Hay en Irlanda cuatro millones de criaturas que no conocen el lujo del pan. La patata es su único alimento, su alimento clásico. El año último se perdió la cosecha en dos terceras partes: se habia podido creer que el mal seria pasajero, que atravesaria como una plaga rápida esta tierra de desventuras; pero volvió mas implacable, mas mortal y mas extenso: para arruinar el alimento popular no aguardó á que estuviese en sazón de cosecha; lo atacó en su raíz y lo ahogó en su flor, y hoy se anuncia que de uno á otro extremo de Irlanda no se ve vestigio de yerbura, y que en el próximo mes de Diciembre no habrá una sola patata en el país.

Para aliviar en lo posible esta calamidad, el Gobierno ha hecho adoptar un bill, autorizando al tesoro para hacer anticipos para trabajos de utilidad pública, con condición de que sea reembolsado el dinero al Estado con un interes de 5 por 100; pero se sabe muy bien y se dice en alta voz en Inglaterra é Irlanda que este empréstito es un donativo disfrazado, y que el dinero que salga del tesoro no volverá á entrar en él.

En Belgica se han puesto de acuerdo un gran número de ayuntamientos con las administraciones de beneficencia y los propietarios para suministrar á las familias mas menesterosas, no socorros en metálico, sino un trozo de terreno y la cantidad de patatas necesarias para sembrarlo. Se ha hecho el cálculo de que con un gasto de 30 francos se podia proveer á la subsistencia casi total de una familia de cinco personas por espacio de un año. ¿Adónde alcanzarían 30 francos dados en dinero y sin ninguna dirección á esta misma familia? ¿A lo que una gota de agua que caese sobre una tierra estéril.

Esta preocupación general de los ánimos debe tranquilizar en gran manera á los infelices á quienes ha podido amenazar la aproximación del invierno. A los Gobiernos toca pacientemente ocuparse de estos grandes infortunios, y con esta conducta se adquirirán justos títulos á la estima de los que procuran aliviar las miserias siempre crecientes de nuestra época.

### NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 21 de Setiembre.

La obra del puente nuevo en Triana, sobre la cual tanto hemos hablado anteriormente, ha sido visitada por nosotros y otras personas el jueves 17 á las doce menos cuarto, hora de completa baja mar, en que vimos el primer machon del puente dentro del rio, relleno de tan sólido hormigon que en su prueba parecia piedra, y encajonado con trabazon de duplicadas estacas tan firmes que cada una cuesta de 12 á 16 duros, y llega ya á una altura de nueve varas, estando ya para colocarse la piedra al nivel del primer arco del lado de Sevilla que ya está visible, y nos ha parecido de perfecta solidez y construcción. Están tan bien tirados los niveles del puente para evitar las riadas que su altura supera siete pies del primer malcon, de modo que excede en altura á la riada mayor que se ha conocido, que fue á fines del siglo pasado, con lo que se ha superado el mayor obstáculo que se oponia á este puente, pues siempre quedará mas alto que las avenidas, mucho mas ensanchando y arrojando como se ha de hacer aquella parte del rio por estar ahora en seco el arco concluido, y quedar muy amplio el cauce para la corriente de las aguas.

Vimos trabajar los operarios en la colocación del hormigon, que pasan de 400; la presteza, buen orden y anhelo con que obedecen; los buenos materiales que la empresa ha elegido, y en fin la diligencia con que procura escoger de todo lo mejor. Recordamos haber oido que solo el machon casi concluido tiene hasta ahora 180,000 espuestas de hormigon. El otro machon de Triana se halla en el estado de que antes de los rigores de este invierno quedará concluido, y el del centro lo quedará tambien en la primavera próxima. Tal será entonces la anchura, fortaleza y hermosura del puente que competirá con los mejores extranjeros. Su perspectiva, tomada desde el frente de la puerta de Triana hasta la hermosa plazuela que formará la entrada á aquel barrio, será una de las mas preciosas de esta ciudad.

La obra ya ejecutada, que era la mas difícil, garantiza de su feliz conclusion, en términos de que nosotros que hemos sido los mas incrédulos, y manifestado nuestras dudas de verlo llevado á efecto considerando los obstáculos que se oponian, no vacilamos hoy en pronosticar su pronto y satisfactorio éxito, felicitando por nuestra parte al ilustrado ingeniero D. Gustavo Steinacher que dirige esta magnífica obra, la cual con la del soberbio puente, tambien suyo, sobre el rio San Pedro entre Puerto-Real y el de Santa Maria, le han granjeado una bien adquirida reputación, en la cual fundamos nuestras esperanzas de ver otra obra tan digna como estas en el nuevo y suntuoso teatro que se ha empezado en la calle de Colcheros, que tambien dirige el mismo Sr. Gustavo Steinacher.

Por último, sabemos que hoy lunes habrá entrada extraordinaria á la hora del medio dia, que la marea está baja, y que dicho Sr. ingeniero agasaja á los trabajadores con un refresco que han de disfrutar encima del primer pilar de dentro del rio.

(D. de S.)

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 24 de Setiembre de 1846.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. duque de VALENCIA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. duque de Valencia tiene la palabra.

El Sr. duque de VALENCIA: He pedido la palabra, señor Presidente, para rogar á V. S. que se sirva disponer que conste mi voto conforme con el mensaje aprobado por el Senado respecto al enlace de S. M. con el Sr. Infante D. Francisco de Asís María y al de la Serma. Sra. Infanta con el Sr. Duque de Montpensier.

El Sr. PRESIDENTE: Así constará.

El Sr. obispo de VALLADOLID: Pido la palabra con el mismo objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

En seguida se pasó á la orden del día, y ocupó la tribuna un Sr. Secretario y dió cuenta del proyecto de ley aprobado por el Congreso de Sres. Diputados, relativo á la autorizacion que pide el Gobierno para seguir cobrando las contribuciones.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á la comision nominadora.

El Sr. obispo de CORIA: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. tiene la palabra.

El Sr. obispo de CORIA: He pedido la palabra con el objeto de hacer una observacion. Yo estoy dispuesto á votar la autorizacion, porque precisamente se han de conceder fondos al Gobierno para atender á las necesidades del Estado; pero observo que no se habla con alguna con respecto al clero.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. tendrá presente que el reglamento dispone pase el proyecto á una comision para que dé su dictámen; y hasta que se dé cuenta de él y se ponga á discusion, no hay lugar á decir cosa alguna sobre el particular: por lo tanto entonces podrá V. S. decir lo que guste; pero ahora no hay lugar á otra cosa que á pasarlo á la comision nominadora para que nombre la que ha de dar su dictámen sobre el.

Así se acordó.

Se dió cuenta al Senado de las comunicaciones de los señores Tarazona, Azpiroz y marques de Santa Cruz de Rivadulla, que pedian constase su voto conforme con el mensaje aprobado por el Senado.

El Senado recibió con agrado un ejemplar que el Sr. director general de Caminos remitía para su biblioteca del Tratado de mecánica de Poisson, traducido por D. Gerónimo del Campo, ingeniero jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y profesor de su escuela especial.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de exámen de cualidades, proponiendo la admision del Sr. marques de Campo Sagrado.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo en el momento otros asuntos de que pueda ocuparse el Senado, se avisará para la próxima sesion á domicilio. Se levanta la sesion.

Eran las dos.

## MADRID 25 DE SETIEMBRE.

### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Congreso de los Diputados.

Dictámen de la comision sobre reemplazo de 25,000 hombres para el ejército.

La comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto presentado por el Gobierno para decretar un reemplazo de 25,000 hombres, tomados del alistamiento de 1845, hubiera deseado poderse ocupar de la ley de 2 de Noviembre de 1837, y proponer las modificaciones que la experiencia demuestra necesarias en ella para hacer menos gravosa una contribucion de suyo dura y difícil de prestar; pero reducida al estrecho límite de una autorizacion para reemplazo determinado, y considerando que en el estado que tiene ya la presente legislatura el entrar en la discusion de todos los artículos de dicha ley y posteriores aclaraciones no produciría otro resultado que el de demorar el cumplimiento de los cumplidos, la comision ha debido limitarse á excitar al Gobierno para que en la próxima legislatura presente una nueva ley de reemplazos que corrija los defectos ya conocidos en la vigente. Una cosa sin embargo no ha debido pasar desapercibida para la comision, y es la Real orden de 25 de Abril de 1844: por esta Real orden se varió en parte el capítulo 14 de la ley de reemplazos respecto á las sustituciones. La comision está de acuerdo en que los fraudes cometidos en la presentacion de sustitutos han sido grandes; pero tambien lo está en que por la citada disposicion no se han evitado tan cumplidamente como era de desear, al paso que se ha irrogado á los padres de familia un grave y conocido perjuicio.

La comision desearía que así como el Gobierno, pasado un año, se encarga de cubrir las bajas sin mas responsabilidad por parte de los sustituidos que la pérdida de la cantidad depositada, lo verificase desde el día de la entrega de los quintos en la caja por una cantidad determinada; pero pesados en el seno de la comision los inconvenientes que esto pudiera tener en perjuicio del ejército, despues de un detenido exámen y de las explicaciones dadas por el Gobierno, de acuerdo con este, somete á la deliberacion del Congreso el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º Para el reemplazo ordinario del ejército permanente en el presente año se decreta una quinta de 25,000 hombres tomados del alistamiento correspondiente al año de 1845, y cuyo tiempo de servicio será el de siete años, contados desde el día de su ingreso en caja.

Art. 2.º Quedan confiadas á los consejos provinciales las atribuciones y facultades que por la ley de 2 de Noviembre de 1837 correspondian á las diputaciones en la ejecucion de los reemplazos, conservando estas únicamente la de hacer el reparto de sus contingentes respectivos á los pueblos, conforme á la de 8 de Enero de 1845, quedando salvo á los interesados el derecho de reclamar sus agravios por el órden señalado en el Real decreto de 25 de Abril de 1844.

Art. 3.º El Gobierno fijará el modo que tenga por mas conveniente de asegurar los resultados de la sustitucion concedida en la ley de 2 de Noviembre; y en el caso de ser por depósitos, podrán verificarse por los interesados en metálico ó suplirse por escritura hipotecaria ó con la fianza bastante, á juicio del mismo Gobierno, á asegurar el pago de la cantidad que se fije por sí pasado el año de responsabilidad de los sustituidos se desentaren los sustitutos.

Palacio del Congreso 25 de Setiembre de 1846.—José de la

Coucha.—Fernandez Negrete.—Ignacio de Castilla.—Felipe Fernandez de Castro.—Tomas Suarez de Puga.—Bernardo Cortés.—Gabriel Balbuena.

La sesion que ayer celebró el Senado se redujo á la lectura del dictámen de la comision correspondiente, concediendo al Gobierno la autorizacion que ha pedido para cobrar las rentas y contribuciones hasta fin del presente año. El Sr. duque de Valencia y otros Sres. Senadores manifestaron adherirse al voto unánime del Senado con motivo del próximo enlace de S. M. la Reina y el de su augusta Hermana.

El Sr. D. Manuel Lopez de Haedo, subdirector general de contribuciones directas, á quien en 1844 tuvimos la satisfaccion de elogiar por el aprecio que nos mereció su obra sobre rentas y contribuciones, acaba de publicar la traduccion de los reglamentos del tribunal de Cuentas de Francia con el título de «Ensayo de un proyecto de ley sobre organizacion del mismo.» El Sr. Haedo ha enriquecido esta obra con el compendio de igual institucion en España, y con reflexiones nacidas del convencimiento y de grandes nociones en la ciencia y jurisprudencia administrativa.

Como preámbulo del ensayo, ha traducido tambien el presupuesto general de gastos e ingresos, el mas reciente, pues corresponde al ejercicio de este año. El Sr. Haedo ha comprendido que no era posible tratar del tribunal sin presentar los presupuestos, porque no se concibe un divorcio entre la administracion y la intervencion, entre la contabilidad y la fiscalizacion, entre las Cortes que votan los presupuestos y el Gobierno que se encarga de ejecutarlos: el lazo que une y estrecha á las dos partes es el tribunal. El Sr. Haedo está en las buenas doctrinas económicas, y le rogamos que procure generalizarlas, ocupándose de otros varios tratados de administracion, útiles y aun necesarios á los empleados de todos los ramos, así bien que á todas las clases del Estado, porque en la sociedad la que no administra es interventora ó administrada.

Recomendamos en justicia la obra de que nos hemos ocupado, y cuya lectura instruye y entretiene.

Se vende en la libreria del Sr. Monier, Carrera de San Gerónimo; del Sr. Castillo y Brun, calle de Carretas, y de la señora viuda de Razola, en la de la Concepcion Gerónimo, á 20 reales el ejemplar.

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. gefe político, para los segundos y últimos remates del arrendamiento de los portazgos de Pancorbo en la cantidad de 175,100 rs., y Monasterio de Rodilla en 93,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion y en la secretaria del gobierno político de Burgos.

### VARIETADES.

#### COSTUMBRES CUBANAS.—GUAJIROS DEL BAYAMO.

Por mas que quisiera buscar otros asuntos en que ocupar la pluma, por mas que trató muchas veces de echar á pasear mi imaginacion por las mas apartadas regiones del mundo, Cuba, esta tierra que me ha visto nacer, llama toda mi atencion y ocupa todos mis sentidos y potencias.

¿Y quién no amará su patria sin dejar de ser hombre? ¿Quién no amará hasta el árido peñasco que le dió vida? Nadie á no ser un menguado, sin ley, sin ideas fijas, sin honor y sin amor propio.

Tan inherente es en mí el amor patrio que al encerrarme en mí mismo á reflexionar sobre este asunto, primero coloco el país donde he dado los primeros suspiros, despues la patria de donde han venido mis ascendientes, luego la Colombia entera; es decir, la America, y en seguida el resto del globo.

En mis ideas filosóficas miro á todo cubano como un hermano carnal con quien vivo noche y día, y á todo extranjero, sea frances, inglés, moro ó judío, como hermanos que la Providencia ha separado de mí en otras regiones de la tierra.

Pero nada me toca mas al alma que ver á un hombre, cuyo corazon arde con el fuego sacrosanto de la patria, hablar en su favor con aquella dignidad y energia que la naturaleza da al hombre honrado. Jamas me he molestado porque un hombre tenga á su patria siempre en los labios y hable de sus héroes, de sus instituciones, de sus ciudades, de sus rios y de sus montes con el entusiasmo de quien bien la ama: este hombre tiene un corazon, y este corazon es capaz de apreciar los mismos sentimientos si los observa en otros.

Al ver hablar á un español con entusiasmo patrio del gran capitán y de un Alvaro Bazan, y á un frances de Bayard y Murat, no se cómo puede hallarse un hombre de generosos sentimientos que no se identifique con ellos: cuando me hablan estos hombres, brillando en sus ojos el fuego sacrosanto del amor patrio, llevo á figurarme, y no creo engañarme, que son capaces de ejecutar iguales acciones, y que para ellos no es un vano fantasma el hombre ni la virtud.

Hé aqui por qué jamas he creído escribir demasiado en asuntos que versen sobre costumbres de la isla de Cuba. Por otra parte ¿son estas costumbres bastante conocidas de todos nosotros, de todos los que hemos nacido en esta tierra de bendicion para que no hablemos de ellas?

Si el escritor de la Habana creyere que el guajiro de Santiago, Guanajai ó Pinal del Rio es igual en todo al del Canto, Guaimaro ó Holguin, sepa por Dios que va errado. La fisonomia de sus costumbres es la misma, no hay duda; pero hay diferencias tan notables que al escritor filósofo le es necesario tirar entre uno y otro una línea divisoria.

La cosa es natural. El guajiro de la Habana tiene mas roce con forasteros, y sus costumbres han recibido de casi medio siglo acá con este motivo notable variacion: es el guajiro del siglo XIX. El del Bayamo por el contrario: ningun roce con extranjeros, ninguna inmigracion que haya alterado sus faces ni mezclado su sangre y costumbres con las de pueblos extraños

representa al guajiro de los siglos XVI, XVII y XVIII. El guajiro del Bayamo desciende en línea recta de los castellanos que vinieron con Velazquez, ó poco despues con otros gefes.

Su lenguaje, sus usos y costumbres, sus ideas mismas son idénticas á las del hijo del colono andaluz que dio origen á la poblacion criolla en los campos de Cuba á principios del siglo XVI: para él la España de hoy es la misma España del tiempo de Carlos V, aquella España que dominaba la Europa, tenia puesto sus pies en Africa y Asia y asidas las Américas con ambas manos: vércísele aplicar el nombre de Castilla á todo cuanto no sea indigeno, así es que siempre le oireis decir «miel de Castilla, melon de Castilla, aguardiente de Castilla, rosa de Castilla», en lugar de miel de abejas, melon de agua ó sandía, aguardiente de uvas ó de islas, rosa de Alejandria &c., porque allá por tradicion ha bautizado esos objetos exóticos con el nombre del país de donde sus padres los trajeron.

Jamas os tuteará, pues creará desagradaros; pero os dará con mucho gusto el vos antiguo que el castellano usaba en los tiempos en que Fernando V y la grande Isabel conquistaban á Granada, y el inclito Colon descubria este nuevo mundo.

El valor es una de las cualidades que mas aprecia un guajiro bayamés, porque esa era tambien la cualidad mas estimada de sus abuelos en los siglos XV y XVI: un guajiro cobardeseria lo mismo que ver á un García de Paredes, á un Gonzalo de Córdoba ó á un Antonio de Leiva huyendo de algunos lazzaroni de Nápoles.

Despues del valor le vércis tan celoso de su alcurnia como pudiera un Hurtado de Mendoza, y sacar en sus ratos de ocio, como sepa leer, y á pesar del Quijote de Mignel de Cervantes, la historia de Carlo Magno y los doce Pares de Francia, la de la linda Magalona y la de Oliveros de Castilla y Artús de Algarve, impresas todas Dios sabe en qué siglo. Los casos raros de vicios y virtudes, algun ejercicio cotidiano, tal cual novena, y no pocas comedias de Calderon y Lope de Vega Carpio, forman el total de su librería.

Consecuente á sus ideas aristocráticas es que el guajiro de Vuelta-Arriba mira la agricultura, en el caso de no poder seguir una profesion literaria ó militar, como la ocupacion mas digna del hombre noble: los oficios mecánicos, la carpintería misma, á pesar de no ignorar que fue el de San José, y otros por este estilo, los cree reservados para las gentes de color. En esto sus ideas se hallan en consonancia con las del siglo ó siglos en que aun se halla.

Al entrar uno en las pajizas chozas de las riberas del Jobabo, Salado, Canto, Yara y Gibacoa creará hallarse en las habitaciones de los ciboneyes cubanos, si no distinguiese en las paredes de la casa pegadas con almidon de yuca algunas estampas de San Antonio de Padua ó de la Virgen de la Caridad del Cobre. Observareis allí el mismo desamparo, la misma pobreza de muebles en que deberian vejetar los guajiros de los primeros siglos; pero es necesario que tengais presente que os pinto al guajiro pobre, al menos acomodado, y que este es el mas numeroso de todos.

Una mesa de cedro, seis sillas de la propia madera aforradas con cuero de vaca crudo y un inmenso candelero formado con el tronco de un ateje jóven, y que colocado en el suelo sobre los tres ganchos de los tres ramos tronchados, que todos estos árboles suelen despedir á dos ó tres varas de sus raíces, sobresale dos ó mas cuartas de la parte superior de la mesa, hé aqui lo primero que llamará vuestra atencion.

La construccion de la casa es análoga á la magnificencia de los muebles; su techo, por supuesto, es de paja, sus paredes exteriores é interiores de guano ó yagua, su puerta del dormitorio de lo mismo y á veces de cuero, y la cerradura un lazo de majagua.

En el aposento las camas cruzan sobre cuatro estacas clavadas en el suelo, en las que cruzan muchas varas (cuges) de yaya ó mije. Un gran cuero de vaca suele ser el colchon en no pocas casas: la hamaca es la cama mas generalizada.

La vajilla debe considerarse cómo será en algunas de estas casas: úsase mucho los platos de madera de jobo y los jarros de caracoles de cobos para beber.

El indigena ajiaico, que yo creo tambien algo hermano de la olla española, el arroz criollo en algunos dias y la harina de maiz con carne de puerco, ó sea revuelto como le llaman allí, es su alimento general de Enero á Diciembre. Nunca un guajiro se fastidiará de comer ajiaico, y yo lo creo uno de los mas sustanciosos alimentos cubanos.

El pan de trigo es un artículo muy lujoso para comerse, á no ser en los dias de Corpus, San Juan, San Pedro, Sautiago, Santa Ana y Nochebuena. El vino conocido es el agua fresca y limpia de los rios. El plátano y el cazabe son el pan de uso exclusivo en aquellos campos, y yo creo que en cuanto al primero no podía Dios ofrecer al guajiro cubano otro mas nutritivo, mas abundante, mas fácil de conseguir, mas sabroso y mas propio para pobres y para hombres entregados á las durísimas faenas agrícolas bajo el cielo de la zona tórrida.

Entre aquellos guajiros, nombres que ellos desconocen allí, pues solo se llaman montunos, son desconocidos los celos y rivalidades, que en nuestras ciudades hacen establecer una línea de separacion entre las familias. Como el país carece de numerosos brazos esclavos, si uno de ellos ó un hacendado necesita derribar un bosque para labrarlo, fabricar una casa de vivienda, recoger sus ganados ó abrir un pozo, le vércis convidar á todos sus vecinos, de cualquier color que sean, con la misma gracia que nosotros convidamos á nuestros amigos para una fiesta.

Raro es el que deja de concurrir á la cita, y entonces pudiérais verlos excitándose, compitiendo á quien derriba mas árboles y matorrales con el hacha ó el machete. El convidador no tiene mas que darles el indispensable ajiaico, el queso con la miel ó raspadura sobre grandes serones, que frecuentemente se colocan en el suelo, el agua necesaria para que beban, y apretarles la diestra cuando todo se ha concluido. El pago de aquellos beneficios se deja á cargo de la Providencia, y á hallarse dispuesto para concurrir á las mismas faenas el día que el agraciado sea convidado.

Mucho podría escribir sobre las costumbres de los guajiros del interior; pero necesitaría mas lugar del que puedo disponer: así es que por ahora tendrá el lector que conformarse con los detalles lacónicos que acabo de darle. Tal vez otro día extenderé mas este escrito, puesto que es materia de que siempre me ocupo con gusto.—F. J. de la Cruz.—(A. de M.)

El Droit refiere el siguiente rasgo de desprendimiento:

Una linda cantora, que despues de haber salmodiado delante de un café del Baluarte una romanza con acompañamiento de guitarra, habia visto llenarse de cuartos su humilde platillo, estaba ya á bastante distancia, cuando al cabo de algunos minutos

Cotizacion del día 24 de Setiembre a las tres de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 35 7/8.

## CAMBIOS.

Londres á 90 días, 56 1/2 pap. Paris, 15-17 id.

Alicante, 3/4 din. b.	Málaga, 1 1/2 din. b.
Barcelona á ps. fs., 1 1/4 pap. b.	Santander, 1 id. id.
Bilbao, 3/4 din. b.	Santiago, par.
Cádiz, 1 b.	Sevilla, 3/4 b.
Coruña, 1/2 din. b.	Valencia, id. id.
Granada, 1/2 b.	Zaragoza, 1/2 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de justicia del reino, y por S. M. juez de primera instancia de este partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término improrrogable de 50 días á todas las personas, sin distincion de sexo, calidad ni estado, que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que D. José Linero Anaya fundó en la iglesia parroquial de la villa de Cañete la Real, de este partido, el día 7 de Abril del año pasado de 1710 ante el escribano público y de cabildo de la misma Gil de Rebolledo, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este juzgado por medio de procurador de su número con poder bastante á deducir sus reclamaciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Campillos 7 de Setiembre de 1846.—José Antonio Quero.—Por su mandado, Joaquín Sanchez y Luna.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia y juez de primera instancia de esta capital, refrendada por la escribanía del número de D. Domingo Baude, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á varias acciones del Banco español de San Fernando, pertenecientes al patronato fundado por Doña Antonia Gonzalez y Garcia, viuda que fue del Sr. D. Cornelio Wandergotem, para que en término de 10 días acudan á deducirlo ante dicho Sr. juez y escribanía; prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

El licenciado D. José Martínez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta ciudad &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquia de la villa de Coria fundó Catalina Hernandez Gutierrez, para que en el término de 50 días, contados desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta de la nacion, se presenten en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducir el que les compete; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para notoriedad del público se inserta en este periódico.

Licenciado, José Martínez Lopez de Ayala.—Por mandado de S. S., Nicolas de Molini y Govart.

D. Francisco Montoro y Navarro, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia por S. M. del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por D. Juan Antonio Fantoni Marrufo, para que en el término de 50 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en mi juzgado y autos que penden en la escribanía pública del infrascrito á instancia de D. José María Roche, como apoderado de D. Juan Fantoni, oponiéndose á los bienes de dicha capellanía; bajo apercibimiento que pasado el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Setiembre de 1846.—Francisco Montoro.—Por mandado de S. S., Manuel Wageuer.

## BIBLIOGRAFIA.

COLECCION de lecciones escogidas de latinidad, señaladas de texto para el primero y segundo año de latin y castellano por la direccion general de instruccion pública, su autor Don Plácido María Odeca, corregidas y nuevamente retocadas en esta quinta edicion.

Un tomo en 8<sup>o</sup> á 8 rs. en rústica, que se vende en la librería de Hurtado, calle de Carretas, núm. 4; en Valladolid en la de Santaren, y en las principales librerías de las provincias.

BIBLIOTECA del Norte, ó sea coleccion de novelas de los siglos que mas han figurado en nuestra última guerra civil. La que se está publicando, titulada Martin Zurbarán ó memorias de un guerrillero, constará de 48 entregas repartidas en dos tomos, habiéndose publicado la 3<sup>a</sup>.

Al fin de cada novela se dará gratis su respectivo retrato. La que se acaba de publicar, bajo el título de Espartero ó profecías de una gitana, se halla de venta en la redaccion á 24 reales rústica.

Se suscribe en Madrid en la redaccion, calle de la Encarnación, núm. 17, y en las librerías de Sanz, Castillo, Matute, Jordan, Gaspar, Mouier, Hidalgo y Villa á cuatro cuartos la entrega, y seis en provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

GUIA del homeópata ó tratamiento de mas de mil enfermedades curadas por los doctores homeópatas de Alemania, de

tos vuelve y pregunta si alguno se había equivocado dándole otra moneda por un sueldo.

Al oír esto, un panzudo caballero echa mano al bolsillo de su chaleco, y dice: «Yo, hija mia.»—«Ahí tiene V., señor, le respondió esta; no creo que V. haya querido darme tanto.»

En efecto, era una moneda de 40 fr.

El caballero, maravillado de este acto de delicadeza, le dió entonces una moneda de 2 fr., añadiendo que cuantas veces la encontrase le daría la misma suma en recompensa de su buena accion.

En Deuby-Dale, pequeña ciudad de Inglaterra, se ha celebrado de un modo bastante original la grande reforma comercial. No se trataba de la ereccion de una estatua, sino del pase de un pastel monstruo destinado á repartirse entre los obreros de la ciudad. Izósele sobre un wagon, y se le paseó así por las calles, marchando en filas todos los habitantes, y dando alegres vivas á aquella manifestacion político-culinaria. Dicho pastel, libre cambiata, tenía siete metros de circunferencia y tres de diámetro, y se habia engullido dos hectólitos de harina, 45 kilogramos de grasa, 6 kilogramos de manteca, 7 kilogramos de tocino, cuatro carneros, un cordero, la mitad de una ternera, dos gansos, cuatro patos, 10 conejos, cinco liebres, cinco pares de perdices, un faisán, una docena de pichones, cinco aves mayores y gran cantidad de otras pequeñas.

El cardenal Pascual Gizzi, Ministro de Pio IX, nació el 22 de Setiembre de 1787 en Ceccano, pequeña ciudad del obispado de Ferentino, en esa parte de los Estados romanos que linda con la frontera de Nápoles y á la que llaman *Terra di Campagna*.

La familia Gizzi, sin ser noble, ocupa un rango muy distinguido en Ceccano, y puso el mayor esmero en la educacion del jóven Pascual, quien fue enviado al colegio de Ferentino, en donde bajo la direccion de profesores sabios y piadosos estudió las bellas letras, las ciencias, la filosofía y teología.

En sus estudios obtuvo brillantes resultados, y sus superiores concibieron de él las mas lisonjeras esperanzas. Sus condiscipulos no admiraban menos sus bellas cualidades que sus talentos; y era tal su influencia sobre ellos, que lo elegian por árbitro de sus querelas. Grande enemigo de las discusiones, afable, cordial, franco, y dispuesto siempre á sacrificarse por los otros, sus compañeros de estudio le habian puesto el nombre de *Todo para todos*. Cuando terminó sus estudios teológicos, recibió las sagradas órdenes, y fue á Roma á estudiar el derecho.

En 1819, habiendo sido nombrado Monseñor Nasalli nuncio en Lucerna, propuso al presbítero Gizzi que le acompañase en calidad de auditor de la nunciatura. Gizzi aceptó ese puesto importante que con tanta distincion desempeñó, y en el que prestó tales servicios á la Iglesia que 10 años mas tarde fue nombrado por la Santa Sede internuncio cerca de la corte de Turin. Permaneció en aquella corte hasta el año de 1834, en que fue enviado á Bruselas, en donde en 1837 le reemplazó Monseñor Forneri. Consagrado arzobispo de Tebas el 18 de Febrero de 1839, volvió á Suiza, y estableció su residencia en Schwytz, en donde fue acreditado como nuncio cerca de la Confederacion helvética.

Desde 1840 hasta 1844 estuvo de nuevo en Turin; pero con el título de nuncio apostólico. Tiempo era ya que un personaje tan hábil tuviese parte en el Consejo supremo de la Iglesia; y de que la púrpura, que tan gloriosamente habia merecido, recompensase su celo y fidelidad: fue proclamado cardenal en el consistorio del 22 de Enero de 1844. Poco tiempo despues, Gregorio XVI le envió á Forli con las funciones de legado. Su administracion sabia y justa le granjeó la estimacion de un pueblo que, gracias á él, permaneció tranquilo y sosegado en medio de una provincia agitada por los mas deplorables desórdenes. El cardenal Gizzi siguió en Forli hasta la convocacion del cónclave.

Un documento presentado en la Cámara de los Comunes de la Inglaterra contiene la lista de todos los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares al servicio de S. M. británica, con expresion de sus sueldos, de la fecha de su nombramiento, del lugar de su residencia, del nombre del país y las localidades para donde han sido nombrados. Este documento forma 14 páginas en folio, y contiene 215 funcionarios consulares, pagados todos á excepcion de cuatro, y aun dos de estos estan pagados por la compañía de las Indias.

La lista contiene ademas 130 vicecónsules ingleses que no reciben sueldo del Gobierno, y estan pagados por sus cónsules respectivos. En cuanto á los sueldos de los cónsules varían de 25 á 1800 libras esterlinas anuales. Hay en Francia 14 funcionarios consulares ingleses, cuyos sueldos varían de 50 á 650 libras esterlinas.

En la lista de los vicecónsules ingleses, pagados por sus cónsules respectivos, 27 residen en Francia, 39 en España, 19 en Portugal, 54 en Italia, 15 en Grecia, 14 en Turquía y 10 en los Estados-Unidos de América.

## AVISOS.

## SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE MADRID.

Habiéndose de proveer por oposicion en esta universidad, á virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Agosto último, la plaza vacante de ayudante del conservador preparador de piezas anatómicas de la facultad de medicina, los aspirantes podrán presentar sus instancias, y enterarse de las formalidades con que se ha de verificar el concurso, en la secretaria de la expresada facultad dentro del término de 30 días, contados desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 23 de Setiembre de 1846.—Victoriano Mariño, secretario general.

Se desea saber la existencia ó fallecimiento de D. José Mariano Gil, que despues de haber obtenido en 21 de Enero de 1800 una capellanía de capital de un mil pesos en el obispado de Puebla de los Angeles, en Méjico, se ausentó para esta península, y solo ocurrió por el cobro de sus réditos hasta 22 de Enero de 1818, y se suplica al que tenga alguna noticia del dicho Sr. Gil se sirva darla en casa de D. Francisco de Paula de Castro, calle del Fideo, núm. 5, esquina á la del Marzal, en Cádiz.

Rusia, Inglaterra, de Francia, de Bélgica, de los Estados- Unidos, de Suiza y de Italia, por el Dr. Ruoff, médico homeópata; traducida del alemán al frances por G. L. Strauss, y de éste al español por D. Rafael de Cáceres, profesor de medicina y cirugía en Cáceres.

En obsequio de la humanidad doliente, y de las facultades estudiosas que desean ponerse al nivel de la ciencia y conocer este sistema benéfico.

Se vende á 20 rs. en la librería de la Sra. viuda de Calleja, calle de Carretas.

EL ROMANO, boletín eclesiástico dedicado al Excmo. Ilustrísimo y Rmo. Sr. Dr. D. Ramon Montero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica dignísimo arzobispo, obispo de Coria, prelado doméstico de Su Santidad, obispo asistente al solio pontificio, caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Senador vitalicio del reino, del Consejo de S. M. &c., &c., &c.

Saldrá semanalmente este boletín los viernes por la mañana, y su coste será, hasta que el número de suscripciones nos permita reducirle mas y mas, de 6 rs. en las provincias, franco de porte, y 4 en Madrid, llevado á casa de los Sres. suscritores.

Promoveremos en beneficio de estos y por obsequio á la silla apostólica otras obras que, si se nos ayuda, daremos al precio mas moderado que sea posible, procurando destruir así el sistema de los protestantes, que tantos daños ha causado y ocasiona á la Iglesia con la expencion de libros á infimo precio. Todo lo cual protestamos hacerlo bajo la correccion de las autoridades competentes y del piadoso y sabio prelado á quien con la publicacion del boletín damos una prueba verdadera de nuestra mas estrecha amistad y conformidad de sentimientos.

## Puntos de suscripcion.

En Madrid, solamente en la imprenta de Alhambra y compañía, calle del Burro, núm. 4, cuarto bajo, adonde los suscritores de las provincias, si gustan entenderse con la redaccion, pueden dirigir una libranza sobre correos del importe de la suscripcion con carta franca de porte y sobre «Al administrador de *El Romano*» En las provincias en las principales librerías.

LA Elegancia, boletín del gran tono: museo de las modas y novedades de Paris, Londres y Madrid.

## Colaboradores literarios.

Señoras: Doña Juana Zárraga de Pilon, Doña Amalia Fenolosa, Doña Filipa Morell de Campos, Doña Micaela Silva Collas, Doña Dolores Salazar y Doña Juliana García Suelto.

Señores: D. Juan Eugenio Hartzenbusch, D. Tomas Rodriguez Rubí, D. Miguel Agustin Príncipe, D. Juan Martinez Villergas, D. Manuel Cañete, D. Antonio Hurtado, D. José María Bouilla, D. Francisco de Paula Madrazo, D. Francisco Luis de Retes, D. Sixto Saenz de la Cámara, D. Eladio Girouella, D. José María Lullé, D. Antonio Badía, D. Agustin Gomez Santa María, D. José María Gomez Colón, D. José Manuel Carrallo, D. Luis Rivera, D. Carlos Pravia y D. Mariano Benito Miranda.

## Idem artisticos.

Música.—D. Juan Daniel Skoczlopole.  
Dibujo.—D. Bernardo Lopez, D. Antonio Gomez, D. Antonio Brabo, D. José Piquer, D. Antonio Rotondo y D. Francisco Javier Bona.  
Tipografía.—D. Francisco Diaz.  
Grabado.—D. Ildefonso Cibera y D. Ramon Saez.  
Caligrafía.—D. Santiago Mascardo.  
Director, D. Tomas Serrano Server.

## Señores comisionados para la suscripcion.

En Madrid las librerías de Cuesta, calle Mayor; Gaspar y Roig, calle del Príncipe; Mouier, Puerta del Sol, y Razola, calle de la Concepcion Gerónima.

En las provincias en las principales librerías.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1<sup>o</sup> Sinfonía.

2<sup>o</sup> La gran comedia de magia en tres actos, escrita por Don Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada

## LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA,

exornada en trajes, decoraciones, juguetes, transformaciones, bailes, coros y numeroso acompañamiento del mismo modo que cuando se estrenó. Las decoraciones han sido retocadas de nuevo por el profesor D. Federico Lucini.

Atendida la extension de la comedia, no se hará ningun fin de fiesta.

Debiendo ser los intermedios algo mas largos que de costumbre para dar lugar al cambio de las complicadas decoraciones, tocará en ellos la orquesta piezas escogidas y tandas de valsos.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonía. Seguirá el melo-mimo-drama cómico-pantomímico-burlesco, en tres actos, titulado

## TODO LO VENCE AMOR

6

## LA PATA DE CABRA.

El principal papel está confiado á D. Vicente Caltañazor, no habiendo omitido la empresa gasto ni medio alguno para presentar esta popularísima produccion con la brillantez y grande aparato que su argumento requiere.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.